## INFOCOMEX No. 018-2022

Lunes. 14 de marzo del 2022.

## Temas en este informativo:

 Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca.

Para ejercer las actividades conexas de la acuicultura, la persona natural o jurídica deberá gestionar la autorización correspondiente ante la Subsecretaría de Acuicultura, dicha autorización será otorgada mediante acuerdo ministerial y tendrá una vigencia de hasta 5 años renovables.

Fuente: Decreto Ejecutivo No. 362, publicado en Cuarto Suplemento de R.O. No. 19 del viernes 11 de marzo de 2022.

Volver al inicio

Decreto Ejecutivo No. 362

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

## Expide:

Se emite el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA Y PESCA con el objetivo de cumplir con los compromisos internacionales adquiridos por el Estado ecuatoriano en materia de acuicultura y pesca; esto hace necesario establecer procedimientos de control y sanción acordes a los principios de eficiencia, igualdad, proporcionalidad y transparencia; así como de los principios del régimen jurídico de la pesca, contenidos en los tratados internacionales de los cuales el Ecuador es parte, los cuales son: rendimiento máximo sostenible, uso óptimo de los recursos, prevención, precaución, cooperación, adaptación o acoplamiento y concurrencia.



Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en Registro Oficial

Clic para ver el Reglamento.

Volver al inicio